

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Obran en escrito precedente memorial de desistimiento de la demanda presentado por la parte actor al Despacho para su análisis.

**CESAR COLEY GALVAN**  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

**Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Número	RADICADO	DEMANDANTE	CEDULA	DEMANDADO	SOLICITUD: FACULTAD- FOLIO
1	2018-00103-	MANUEL DEL CRISTO OVIEDO PASOS	6.815.014	NACIÓN- MINISEDUCACIÓN- FOMAG Y OTRO	Desistir  Folio 14 y 62

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que mediante escrito presentado en el folio enumerado en el cuadro anterior, el apoderado de la parte actora , manifiesta que desiste de la presente demanda y ostentando la facultad de desistir en el poder respectivo como obra en el expediente –art.315 a 316 del C.G.P- se procederá a aceptar el desistimiento de la pretensión que se alega sólo frente al(os) acto(s) administrativo(s) acusado(s), salvaguardando de este desistimiento los demás aspectos no disponibles entre las partes.

Por último, no se condenará en costas, ya que no se estructura tal aspecto como lo afirmó la solicitante.

De acuerdo a lo anterior, se DISPONE:

**PRIMERO:** Acéptese el desistimiento de la demanda, solicitada por la apoderada de la parte actora, se advierte que sus efectos son de cosa juzgada absoluta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** sin condena en costas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**TERCERO:** Ejecutoriada la providencia, realícese las anotaciones respectivas en el sistema judicial que siguen el proceso.

NOTIFÍQUESE,

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS- Juez

ESTADO SEGURO  
CIRCUITO DE SUPLENTE ADMINISTRATIVO  
en ESTADO No. 140  
anterior, hoy 15-10-77  
(32.77c)

elle